



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 29 de marzo de 2022. En la fecha, ingreso al Despacho el presente expediente, el cual se encuentra pendiente de traslado a las partes, de la prueba documental decretada en la audiencia realizada el día 08 de octubre de 2021, la cual ya fue recaudada (Ord. 20-25 ED).

Mireya Carvajal Eregua
Secretaria

Arauca, Arauca, 29 de marzo de 2022

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 81-001-33-31-001-2017-00478-00
Demandante: Héctor Oswaldo Rengifo Oviedo
Demandada: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Providencia: Auto ordena traslado de documentos

En la audiencia inicial celebrada el día 08 de octubre de 2021 (Ord.16ED), se ordenó el recaudo probatorio de la investigación penal adelantada por la Fiscalía General de la Nación, en contra de Héctor Oswaldo Rengifo Oviedo, para lo cual se libró por Secretaría del Juzgado, el oficio JTAA 0005 de fecha 20 de enero de 2022 (Ord.18ED).

También, se decidió en dicha diligencia, que, una vez recaudada la prueba solicitada por la parte demandada, por auto separado, se ordenaba correr el traslado correspondiente a las partes y al Ministerio Público; así pues, se observa en los ordinales 21, 22 y 23 del expediente digital, la respuesta emitida por la Fiscalía Séptima Seccional CAIVAS de Arauca, por lo que se procede a surtir el traslado a las partes y al Ministerio Público, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso y en la forma prevista en el artículo 201A del CPACA (adicionado por el artículo 51, de la Ley 2080 de 2021), para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Ordenar el traslado por el término de tres (3) días, a las partes y al Ministerio Público, de los documentos que obran en los ordinales 21 al 23 del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P; y en la forma prevista en el artículo 201A del CPACA.

Segundo: Ingresar el expediente al Despacho, una vez vencido el traslado anterior, para continuar con el trámite respectivo.

Tercero: Realizar los registros pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
003|
Arauca - Arauca



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb86e8147bb62a4a64da14f78479d8fd9944fa10f1599083bddff0a5bcfedf81

Documento generado en 29/03/2022 04:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>